



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL EJECUTIVA N° 220-2016/SENAMHI

Lima, 04 de octubre de 2016

VISTO:

El Informe N° 07/SENAMHI-SG-UFC/2016 de fecha 12 de septiembre de 2016, mediante el cual el Especialista en Redes Sociales de la ex Oficina de Comunicación e Información, Lic. Manuel Alberto Aguilar Fuentes, propone la creación de la Unidad Funcional Operativa de Comunicaciones dentro de la Secretaría General.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el numeral 62.3 del artículo 62 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas de materia interna necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI – modificada por la Ley N° 27188, se establece que el mismo tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas mediante la investigación científica, la realización de estudios y proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia;



Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI publicado el 25 de mayo de 2016;

Que, de acuerdo al inciso e) del artículo 11° el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, es función de la Presidencia Ejecutiva establecer la organización interna del Servicio, de acuerdo a sus competencias;

Que, con Oficio N° 058-2016/SENAMHI-OPP de fecha 18 de julio de 2016 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Unidad de Modernización y Gestión de Calidad, concluye que es posible conformar en el SENAMHI las denominadas Unidades Funcionales Operativas, distintas de las Unidades Orgánicas establecidas en el ROF, siempre que exista el debido sustento técnico por parte de los órganos y unidades que los propongan como sus dependientes, y que para su aprobación esta debe efectuarse mediante Resolución Presidencial Ejecutiva, no estando prevista la delegación de facultades;

Que, mediante Oficio N° 062-2016/SENAMHI-OAJ de fecha 03 de agosto de 2016 la Oficina de Asesoría Jurídica refiere que la Presidencia Ejecutiva como titular de la entidad puede delegar las facultades y atribuciones que correspondan a ésta y que no sean privativas a su cargo y/o función, siempre que la normatividad expresamente lo autorice, de lo contrario, la aprobación de las denominadas Unidades Funcionales Operativas solo deben efectuarse mediante Resolución Presidencial Ejecutiva, según lo expuesto en el literal e) del artículo 11° del nuevo ROF;

Que, con Informe N° 025-2016-SENAMHI/SG-ORH de fecha 03 de agosto de 2016 y mediante Informe N° 486-SENAMHI/ORH/2016 de fecha 20 de setiembre de 2016, la Oficina de Recursos Humanos concluye que es viable y oportuno establecer Unidades Funcionales Operativas en las Unidades Orgánicas, que permitan contar con equipos especializados encargados del cumplimiento de determinadas funciones y responsabilidades asignadas, acorde con los criterios de jerarquía y especialización plasmados en el nuevo ROF del SENAMHI;

Que, el artículo 7° del Título II del nuevo Reglamento de Organización y Funciones establece la nueva estructura orgánica del SENAMHI, constituyendo a la Secretaría General como Órgano de la Alta Dirección;

Que, el artículo 12° del mencionado Reglamento indica que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa y el representante legal del SENAMHI. Actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los Órganos de asesoramiento y de apoyo. Además, es responsable de la gestión



administrativa de la Institución, de formular, establecer, dirigir y controlar las funciones y actividades de los Órganos de asesoramiento y apoyo. Tiene a su cargo la gestión documentaria y archivo, las actividades de comunicación e imagen institucional y la atención al ciudadano, así como las acciones de seguridad y defensa nacional, incluyendo la Gestión del Riesgo de Desastres en la Entidad. Depende jerárquicamente de la Presidencia Ejecutiva;

Que, el artículo 13° del ROF señala en sus incisos k), l) y m) que la Secretaría General tiene, entre otras, las funciones de coordinar las acciones vinculadas a comunicación social, prensa, imagen, protocolo, relaciones públicas; dirigir, organizar, coordinar, supervisar y evaluar, los procesos de Gobierno Electrónico y Ecoeficiencia; y, supervisar la aplicación del Código de Ética de la Función Pública, la actualización permanente del Portal de Transparencia Estándar del Servicio y atención de las solicitudes de acceso a la información pública, así como velar por el cumplimiento de las normas de transparencia y acceso a la información;

Que, mediante Informe del visto se propone que dentro de la Secretaría General se cree la Unidad Funcional Operativa de Comunicaciones, a fin de dar apoyo en el cumplimiento de las funciones de la Secretaría General antes descritas;

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú –SENAMHI, y su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento; y con las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM, de fecha 04 de noviembre del año 2011, y con el visto bueno de la Secretaría General y las Oficinas de, Asesoría Jurídica, Recursos Humanos, y Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer

Establézcase la Unidad Funcional Operativa de Comunicaciones – UFC - en la Secretaría General del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.

Artículo 2°.- Dependencia Funcional

Las personas encargadas de las funciones de esta Unidad Funcional Operativa en las Direcciones Zonales responden directamente a esta, existiendo una dependencia funcional.



Artículo 3°.- Funciones

La Secretaría General en el plazo de treinta (30) días hábiles deberá remitir a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la propuesta de funciones de la unidad funcional operativa establecida.

Artículo 4°.- Publicidad

La Secretaría General dispone la publicación de la presente resolución en el Portal Web institucional en el día.

Regístrese y comuníquese



Amelia Díaz Pabló

Ingeniera

AMELIA DÍAZ PABLÓ

Presidenta Ejecutiva del SENAMHI

Representante Permanente del Perú ante la OMM



Distribución:

Todos los órganos
24.09.2016

